

DECRETO 0185 DE 2014
(Enero 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos
del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar*

la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R651 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico en oficio 201400022439 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para

adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013							
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000		4.611.064.591	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013							
160070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000		239.135.746	
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2013							
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000		99.678.023	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Apoyo unidades productivas fort empresarial							
160000113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243			99.999.999
Implementación Plan de Desarrollo Turístico							
160000113	65100000	23310430	02006.53115.0099	120248			6.846.497
JVE13 -14-Creación Distrito Creativo en Comuna 14							
160000113	65100000	23310410	02000.53113.0014	130288			72.000.000
JVE-70-Apo a creación y fortal de empr Correg Alta							
160000113	65100000	23440310	15003.54411.0070	130287			104.827.637
Operatividad sist inf laboral a través de los PIL							
160000113	65100000	23390540	10000.53919.0099	120246			1
PP13-011-FORTAL INTEGRAL UNID PRODUCT ASOCIATIVA							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0011	130185			905.317
PP13-01-DESARROLLO ECONOMICO INCLUYENTE							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0001	130172			236.565.134
Pp13-02- CREAR FORT CONSO EMPR RED PROD EMIA							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0002	130173			2.484.143
PP13-03-FORT PEQUE EMPRESARIO CARÁCTER ASOCIATIVO							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0003	130176			1.591.619
PP13-05- FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0005	130177			2.659.092
PP13-06-DESARROLLO EMPRESARIAL							
160000113	65100000	23310310	02001.53111.0006	130180			127.937.113

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-08-Agencia Dllo Local Articulada Presupu		
160000113 65100000 23310430 02000.53115.0008 130208		595.661
PP13-08-ORG y COMERCIA PRODUCTOS Y SERVICIOS		
160000113 65100000 23310540 02004.53119.0008 130182		275.999.999
Pp13-09-CREA EMPREN ASOCIATIVO COMERCIO JUSTO PROD		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0009 130210		185.935.897
PP13-10-DLLO EMPRESARIAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO		
160000113 65100000 23310310 02000.53111.0010 130184		242.616.370
PP13-12-DLLO INTEG INVERSIÓN Y CAPACI EMPLEO PEA		
160000113 65100000 23310310 02000.53111.0012 130187		2.178.033
PP13-13-COMPETENCIAS LABORALES Y AUTONOM		
160000113 65100000 23310310 02000.53111.0013 130188		52.803.375
PP13-15-FORT Y POTENCIA PEQUE MEDIA EMPRESAS ASOCI		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0015 130190		619.173.293
PP13-16-CREACION EMPRESAS MULTISER GENERA EMPLEO		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0016 130202		211.599.996
PP13-16-FORMACIÓN PARA EL EMPLEO		
160000113 65100000 23360310 07004.53611.0016 130191		318.019.849
PP13-16-FORTAL ASESO MICROEMPRESAS EXISTENTES		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0016 130206		173.392.646
Pp13-50-Mejora Asisten Técní Agrope unida product		
160000113 65100000 23400310 11002.54011.0050 130179		130.807.148
Pp13-50-Renovación Cultivos Caña, plátano Café		
160000113 65100000 23400310 11001.54011.0050 130174		240.000.000
pp13-60-CREACIÓN Y FORTAL ASOCIACIONES SOLIDARIAS		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0060 130207		221.118.935
Pp13-60-Suminist apoyo Produ Agrope y Agroindus		
160000113 65100000 23400310 11000.54011.0060 130186		224.452.570
Pp-13-80-Apoyo Producción Comerciali Agropecuaria		
160000113 65100000 23400310 11000.54011.0080 130183		176.472.104
Pp13-80-Educacion contextualizada Empleo Productiv		
160000113 65100000 23310310 02001.53111.0080 130205		190.747.061
Pp13-90-Creación y fortale famiempres agrope		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000113 65100000 23400310 11005.54011.0090 130192		689.335.102
Apoyo unidades productivas fort empresarial		
160070113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120243		233.172.362
Apoyo Ferias y Eventos Nacionales e Intern		
160070113 65100000 23310310 02005.53111.0099 120253		5.963.384
Formación Adultos Habilitados trabajo decente		
160090113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120245		89.858.870
Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial		
160090113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120249		9.819.153
TOTAL	4.949.878.360	4.949.878.360

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R651 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación